



**REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

I. PREÁMBULO

Dentro de las competencias estatutarias de la Universidad de Málaga y como eje de actuación de su Plan Estratégico, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Facultad de Derecho se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Decanato del Centro y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Facultad de Derecho se rige por el siguiente articulado:

II. COMPOSICIÓN Y MANDATO

Art.1: MIEMBROS

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Derecho estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Decano o decana, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta (en adelante, todos los cargos en masculino genérico).
 - b. Coordinador de Calidad, que actuará como Secretario. Este Coordinador será preferible, aunque no obligatoriamente, miembro del equipo decanal del Centro.
 - c. Un representante de las titulaciones de Grado y otro por cada uno de los Másteres oficiales, todos los cuales actuarán como Vocales. Estos representantes habrán de ser profesores con vinculación permanente a la Universidad si representan a una titulación de Grado, y profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad si representan a una titulación de Máster.
 - d. Un representante del alumnado, que actuará como Vocal.
 - e. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
 - f. Un miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor, con voz pero sin voto.



2. El acto de propuesta y elección de vocales se realizará por los miembros de la Junta de Centro en la sesión de año impar en que apruebe el Informe Anual de Calidad presentado por la CGC.
3. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

Art. 2: MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
2. El mandato de los vocales elegidos por la Junta de Centro será, a la luz del art.II.2, de dos años naturales, que expiran con la aprobación del Informe Anual de Calidad de un año par.

Art. 3: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

III. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo una vez al trimestre y en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del Día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.



Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del presidente.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión, el Coordinador, en su condición de Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad, levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del Día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo, el Coordinador de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Propiciar la mejora continua de los planes de estudio y de funcionamiento de la Facultad de Derecho en general.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACION (ANECA) de los títulos que se presenten y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Poner en práctica los manuales de calidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos...) en los procesos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
5. Plantear las acciones de calidad de las titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
6. Velar para que la eficacia, la eficiencia y la transparencia sean los principios de gestión de los títulos que se impartan en el Centro.
7. Elaboración de un Plan de Mejora de la Titulación (PAM) como apartado del Informe Anual de Calidad, siendo éste del año que vence y aquél del que comienza.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p>F03-PE01-REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO</p>	<p><i>Facultad de Derecho</i></p>
--	--	---------------------------------------

12. Análisis de las solicitudes, quejas, reclamaciones y sugerencias recogidas.
13. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, su implantación y seguimiento.
14. Elaboración de un Informe Anual sobre cada uno de los extremos que fija el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía de de la Calidad del Centro.
15. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

V. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Comisión de Garantía de la Calidad se constituirá en una primera reunión previa convocatoria del Decano del Centro, mediante la firma de un Acta de Constitución, en la que quedará constancia de los miembros que la integran, asumiendo el Decano las funciones de Presidente y el Vicedecano de Calidad del Centro las funciones de Coordinador y Secretario.